

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse permitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franca de el Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

20 pesetas al año * Extranjero, 40

- * Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Mayo 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Sanidad.

CIRCULARES

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Caspe, el ganado lanar del vecino de aquella ciudad, D. Vicente Sancho, compuesto de 350 cabezas, se halla atacado de viruela, habiendo sido acantonado en el lazareto establecido en el monte Civán, del término municipal de dicha ciudad, con abrevadero en el río Guadalupe, y tomadas las demás precauciones convenientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Zaragoza 7 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Se hace público en este periódico oficial hallarse atacado de viruela el ganado lanar de D. Mo-

desto Blasco Lambán, vecino de Mediana, habiendo sido acotado á las partidas de la Val de Carbonera, Val de los Planillos de aquel término municipal y señalado como abrevadero la fuente de abajo denominada de «Carbonera». También se hallan infectos de la misma enfermedad los ganados lanares de D. Federico Artiaga y D. Adolfo Gil, que pastan en la dehesa de Carboniel de aquel término, habiéndose tomado las precauciones necesarias para evitar toda propagación del contagio.

Zaragoza 7 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Manuel Piera Jover, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Escatrón;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que á continuación se expresa, perteneciente al primer trimestre de 1909, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber.

Rústica.

D. Higinio Bernal Andrés, 1'67 pesetas; Juan Clavería Hernández, 2'79; Emilia Clavería Miguel, 28'83; Juan Clavería Miguel, 14'67; Carlos Olaso Miguel, 97'84; Vicente Oliver Sierra, 3'96; Jaime Ferrer Martí, 10'96; José Ferrer, 11'32; Emilia Morer Lalmolda, 7'53; Agustín Moso Albácar, 2'23; Juan Laveta, 4'02; José Gerez (viuda), 16'95; Mariano Lausín, 3'46; Pablo Mora Martín, 1'56, y Andrés Piazuolo Mur, 9'21.

En Escatrón á 17 de Abril de 1909.—El Recaudador, Manuel Piera.

SECCION SEXTA

Alcalá de Moncayo.

Hasta el día 20 del corriente mes se admitirán en esta secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza amillarada, previos los documentos legales.

Del mismo modo se halla expuesto al público, por diez días, el recuento general de la ganadería practicado en el año actual para el de 1910, á los efectos reglamentarios.

Alcalá de Moncayo 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Constantino Tejero.

Alfamén.

Hasta el día 20 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de riqueza que hayan sufrido los vecinos y terratenientes de este término municipal, previos los documentos legales.

Alfamén 28 de Abril de 1909.—El Alcalde, Federico Urtiaga.

Ardisa.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana.

Por espacio de ocho días se hallará expuesto al público el recuento general de ganadería de este término, á los efectos reglamentarios.

Ardisa 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Domingo Laliena.

Bárboles.

Queda expuesto al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes:

El reparto de arbitrios extraordinarios, formado para el año actual, por término de ocho días.

El recuento general de la ganadería, por término de diez días.

Y durante el plazo de quince días se admitirán las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana de este término municipal, mediante la

presentación de los documentos que lo justifiquen. Bárboles 6 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Manero.

Biel.

Hasta el día 20 del presente mes de Mayo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes, vecinos y censados forasteros de este término municipal, hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales justificativos.

Biel 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Eusebio Pérez.

Borja.

Cumplidos todos los trámites legales, á virtud de la falta de comparecencia de Gaudioso Irache Abad, hijo de Casto y María Cruz, bautizado en esta ciudad el 26 de Octubre de 1888, y número 62 del sorteo para el reemplazo del año actual, al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en los días 7, 21 y 31 de Marzo último, el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado prófugo, y en tal concepto se le cita, llama y emplaza para que sin pérdida de tiempo comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser entregado á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, para que no le pare mayor perjuicio.

A la vez, suplico á todas las Autoridades y rango y encargo á los Agentes dependientes de ellas, procedan á la busca y captura del prófugo nombrado, poniéndolo á mi disposición, ó á las órdenes de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza, caso de ser habido.

Borja 5 de Mayo de 1909.—José San Gil.—De su orden, Cayetano Martínez, Secretario.

Calmarza.

Desde esta fecha hasta el día 25 del corriente mes, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de sus documentos legales.

Calmarza 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, José Pérez.—El Secretario, Vicente Espeja.

Calatayud.

El índice para la formación del Registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 del actual, desde el día de hoy, con objeto de oír las reclamaciones que se interpongan por los interesados.

Calatayud 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Juan Blas.

Castejón de Valdejasa.

Habiendo acordado este Ayuntamiento arrendar la cobranza del impuesto de consumos, se hace saber por la presente que durante ocho días, á contar desde la fecha del presente anuncio, se admitirán solicitudes en la secretaría de esta Corporación municipal, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar aquella proposición que considere más ventajosa, ó rechazarlas todas si así lo estima conveniente.

Castejón de Valdejasa 1.º de Mayo de 1909.—El Alcalde, Santiago Murillo.

Cunchillos.

En la secretaría del Ayuntamiento y para los efectos de reclamación, hállese expuesto por término de quince días el registro fiscal de edificios y solares.

Cunchillos 5 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Miguel Aznar.

La Almolda.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana y los documentos legales que las justifiquen.

La Almolda 3 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Francisco Ezquerria.

Lagata.

Hasta el día 25 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza imponible, previa exhibición de los documentos legales que las justifiquen.

Igualmente y por el plazo de cinco días, se halla de manifiesto al público el recuento general de ganadería de este pueblo para el año 1910, al objeto de oír reclamaciones.

Lagata 5 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Ramón Lázaro.

Lobera.

Desde esta fecha hasta el día 16 del actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

Por el mismo tiempo se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

El recuento de ganadería para 1910.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto ordinario de 1908.

Presupuesto refundido de 1909.

Relación de deudores y acreedores.

Lobera 1.º de Mayo de 1909.—El Alcalde, Silvestre Ariella.

Luceni.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acrediten las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, para poder verificar las alteraciones.

Durante igual plazo estará expuesto al público el recuento general de ganadería, cuyo resultado constará en el apéndice al amillaramiento, que se expondrá al público del 1 al 15 de Junio próximo.

Luceni 3 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Ibo García.

Maella.

Por término de quince días quedan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al finado año 1908, á fin de que puedan examinarlas los vecinos y presentar los reparos y reclamaciones que crean procedentes.

Maella 3 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Jorge Moreno.

Miedes.

Formado el registro fiscal de edificios y solares de este pueblo, se hallará expuesto al público, por

término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes.

Miedes 3 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Antonio Lorente.

Orés.

D. Esteban Laborda Jiménez, Alcalde constitucional del pueblo de Orés:

Por la presente se cita, llama y emplaza, para que comparezca ante esta Alcaldía, al mozo Pantaleón Asín Asín, número 4 del sorteo del reemplazo actual, hijo de Santiago y Rosa, natural de este pueblo, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión de 9 del actual, y por tanto incurso en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente ley de Reclutamiento.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Orés 20 de Abril de 1909.—El Alcalde, Esteban Laborda.

Santed.

Hasta el día 25 del presente mes de Mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos legales que justifiquen las alteraciones de las riquezas rústica y urbana de este término.

Santed 5 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Pedro Rubio.

Sierra de Luna.

Hasta el día 20 del corriente se admitirán en esta secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa presentación de documentos legales.

Sierra de Luna 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Mariano Aranda.

Sos.

Durante el presente mes, y conforme al Reglamento de la Contribución territorial, se admitirán las altas y bajas de la riqueza, previa presentación de los documentos necesarios.

Por término de ocho días, y á los efectos legales, queda de manifiesto al público el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios.

Sos 3 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

Por término de quince días y á los efectos de que puedan ser examinadas por los vecinos, conforme á la ley Municipal, se exponen al público:

Las cuentas municipales correspondientes á los años 1905, 1906, 1907 y 1908.

Las liquidaciones y presupuesto refundido de 1908 y 1909 respectivamente.

Sos 3 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

Tobed.

Hasta el 20 del actual Mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos legales que justifiquen las alteraciones de la riqueza rústica y urbana de este término.

También estará expuesto al público, por cinco días y en la misma oficina, el recuento de ganade-

ría, formado para el año de 1910, durante cuyo plazo prodrá ser examinado por los ganaderos y se admitirán las reclamaciones que sean procedentes.

Tobed 2 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Manuel Millán.

Torrijo.

Por término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestas al público, en esta secretaría, las cuentas municipales correspondientes al finado año de 1908, mandadas fijar por la Corporación para que puedan examinarlas los vecinos y promuevan las reclamaciones que estimen procedentes.

Torrijo 29 de Abril de 1909.—El Alcalde, Cayetano Aparicio.

Urrea de Jalón.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda.

El repartimiento general de arbitrios extraordinarios, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año actual, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos legales.

Urrea de Jalón 1.º de Mayo de 1909. — El Alcalde, Jorge García.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en el juicio ejecutivo, promovido por el Procurador D. Narciso Vallés, en nombre de D. Francisco Velasco y Ortiz, contra D. Ramón Ulzurrun de Asanza y Velasco, he acordado sacar á la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Un campo, sito en esta ciudad, término del Rabal, partida Soto del Cañar y regante de la hijuela de Jope; que confronta al Norte con finca de herederos de D. Juan Sala Santanac, fábrica de curtidos (que forma parte de la finca total) y con camino del Vado; al Sur con río Ebro y finca de don Ernesto Gómez, mediante hijuela ó brazal de Jope; al Este con finca de herederos de D. Calixto Ariño y al Oeste con puente de Nuestra Señora del Pilar y con finca de herederos de D. Juan Sala Santanac, mediante brazal ó hijuela de Jope. La superficie comprendida dentro de las anteriores confrontaciones es la de una hectárea, cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas de la medida métrica, equivalentes á cuatro cahíces, un cuartal y tres y tres quintos almudes de la medida del país y local. Está formada por dos parcelas perfectamente horizontales, de figura irregular, de composición arcillo-silíceo-

caliza, regadío, tierra de fondo y muy fértil, clasificada como de primera superior, no sólo por su calidad, que admite toda clase de cultivos intensivos, sino que también por su proximidad á la población, circunstancia que lo hace ser considerado en parte como solar edificable, toda vez que se encuentra en la prolongación de una calle urbanizada. El valor de este campo, teniendo en cuenta no solamente la renta que es susceptible de producir, sino que también el valor que para el porvenir pueda alcanzar en su calidad de solar edificable y habida consideración de todas las demás circunstancias que en él concurren, es el de trece mil setecientos cincuenta y tres pesetas, que es el que se le asigna en venta.

Enclavado en el campo descrito, se encuentra un edificio fábrica de curtidos, sin numerar, sito en el término del Rabal de esta ciudad y su partida Soto del Cañar; lindante al Norte, donde tiene su entrada principal, con el camino de herederos llamado del Vado; al Sur y Este con campo de la misma propiedad que se describe y al Oeste con vaguerra de los herederos de D. Juan Sala Santanac, intermediando el brazal de Jope. La planta cubierta es rectangular, con línea de fachada al camino, de treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros y diez metros cincuenta y cinco de fondo. Rodeando las confrontaciones Este y Sur destináse al servicio de la fábrica una zona de terreno de once metros de anchura. La superficie total aproximada es de mil cincuenta y ocho metros de los que corresponden al edificio completo de tres pisos, doscientos sesenta y cinco metros ochenta y seis decímetros; ciento nueve con diecinueve respectivamente al pabellón adosado, que sólo consta de piso firme, corral y cubierto, situado en la confrontación Este, y los restantes seiscientos ochenta y tres pertenecen á la zona de expansión de la fábrica. En planta baja se contienen un espacioso lavadero circular, cuatro pilas y tres pelambres de cemento armado y sólida construcción; un pozo de agua clara revestido su interior hidráulicamente con ladrillo de veinte centímetros de espesor, y otros dos pozos, también fraguados como el anterior, y cascarón de ladrillo y cuatro metros de profundidad, además del correspondiente alcantarillado de tubo de gres para desaguar al río Ebro. El piso general está solado con buen ladrillo y mezoleta hidráulica, hallándose un metro más bajo que la rasante exterior del camino, comunicándose con pequeña escalera al patio de la escalera principal. Ésta es amplia y cómoda por sus bien calculadas gradas. El piso primero está distribuido en dos cómodas y holgadas habitaciones, compuesta cada una de sala-alcoba, gabinete, dos cuartos, comedor, cocina, despensa y retrete con su amplia galería, además de un despacho ó almacén con sus correspondientes pasillos. El piso superior abohardillado está destinado á secadero de pieles, sin ninguna división; teniendo tres de sus frentes cerrados con la usual celosía de obra y el otro con tabique aspillerado, á fin de que los aires circulen libremente. Además de la escalera principal hay otra de madera, emplazada en el corral, con ingreso directo al piso primero y á la bohardilla. La construcción del edificio es á base del adobe y la

brillo; sistema algo económico y muy usado en la localidad por sus buenos resultados, empleando el ladrillo en pilares de carga, tanto en fachadas como en soportes aislados, en solaretes, marlotos ó cadenas, marcos de vano y tabiquería, completando los entrepaños de fachada y tapias con el adobe. La cubierta es de la clase llamada cartón piedra embreada, habiéndose sustituido una parte de ella, sobre un tercio de su superficie, con chapa de cinc, cuyo único elemento está llamado á ser cambiado totalmente por otra cubierta de teja árabe, como más práctica y de mayor duración. El estado general del edificio es bueno, á pesar de la trepidación que le imprime el motor eléctrico colocado en el lavadero del piso firme. Tanto la escalera como el interior de las habitaciones ostenta una decoración bastante buena, y una parte importante del piso principal está con tarima machiembrada. La carpintería de taller y la de armar, en buen uso, y asimismo todas las dependencias de la casa y de la fábrica. Atendidas todas estas circunstancias, la no menos importante de su contigüidad al casco de la población y considerando su valor de sus solares, estimó el perito su valor en venta en la cantidad de treinta mil setecientas ochenta pesetas, sin deducción de ninguna clase de carga ó gravamen á que pudiera estar afectada la suscrita finca.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día once de Junio próximo, á las once y se hacen las advertencias siguientes:

- 1.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.
- 2.ª Que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
- 3.ª Que los títulos de propiedad de la finca se encuentran en la Escribanía del que refrenda, así como la certificación de cargas, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta; y
- 4.ª Que es objeto de ésta, por haberlo sido también del embargo y valoración, el campo y edificio enclavado en él, ya descritos.

Dado en Zaragoza á cinco de Mayo de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario, se pronunció con fecha veintiséis de Abril próximo pasado la sentencia que contiene el encabezamiento y la parte dispositiva de este tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á veintiséis de Abril de mil novecientos nueve. Vistos por el Sr. D. Julián Huerta Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Mariano Daureo Lalana, cesante, con domicilio en esta ciudad, calle de San Clemente, número seis, representado por el Procura-

dor D. Ramón Matoses y Capilla, bajo la dirección del Letrado D. Juan Moneva; y de la otra, como demandados D. Blas Sánchez Quílez, propietario; D. Agustín Martón Gavín, Abogado; D. Toribio Bazán Pascual, Médico; D. Santiago Sáinz Mendivil, Comisario de Guerra; D. José Jimeno Pérez, del comercio, por sí y como representante legal de sus hijos menores Manuel, José, Gregorio-Ricardo y Matilde Jimeno Navas; D.ª Manuela Bautista Argachal, viuda, sin profesión; D. Arturo Navarro Bautista, Ingeniero militar; D. Luis Cerezo y Figueras, Médico; D. Felipe Ara y Muñoz, labrador, por sí y como representante legal de su esposa D.ª Tomasa Gros y Galdeano; D. Manuel Lierta Cebrian, labrador, por sí y como representante legal de su cónyuge D.ª María Novallas y Benedicto; D.ª María Gracia Oeáriz, viuda, propietaria; D. Tomás Quintín Gracia, labrador; doña María Quintín Gracia, representada por su esposo D. Mariano Anadón Romeo; D.ª Tomasa Quintín Gracia, representada por el suyo D. Serapio Lostrada y Sancho, jornalero, todos vecinos de esta capital, y D.ª Francisca Quintín Gracia, representada legalmente por su marido D. Felipe Urbez Romeo, jornalero, con domicilio en Luceni, representados todos los anteriores por el Procurador D. Sixto Abad; D. Julio Juncosa Sánchez, propietario; D. Luis Higuera Bellido, Auditor de Guerra; D.ª Nieves Vargas Delgado, viuda, propietaria; D.ª María del Pilar Escudero y Vargas, viuda, sin profesión especial; D. Fernando Escudero Vargas, propietario; D. Julián Escudero Vargas, también propietario; D. José María Vargas Delgado, viudo, propietario, por sí y como padre de sus hijos impúberes D.ª María del Carmen y don Juan María Vargas Lavigne; D. José María, doña María del Pilar y D.ª María Josefa Vargas Lavigne, Abogado el primero y sin profesión especial las segundas, vecinos de Zaragoza y representados por el Procurador D. Julio López; D.ª Carmen Daureo Moreno, sin profesión especial, vecina de esta capital, á quien representa en turno de oficio el Procurador D. Narciso Vallés; D.ª María del Pilar Pérez y Gandó, representada por su padre D. José Pérez y Pérez, vecino de Teruel, en cuyas obligaciones se han subrogado al ser citados de evicción los cónyuges D. Tomás Naya Fontana y D.ª Pascuala Mata Lierta, labradores, de esta vecindad, á quienes representa el Procurador don Sixto Abad, habiendo sido dirigidos todos los demandados relacionados por el Letrado D. Carlos Vara; y D. Dionisio Güervos, por sí, como representante legasol de su cónyuge D.ª Adela Daureo Moreno, D.ª Carmen Matilde Daureo y Moré, don Luis Enrique Daureo Moré, D.ª Enriqueta Daureo Lalana y D.ª Carmen García Gálvez, que por su rebeldía han sido representados por los estrados del Juzgado; sobre nulidad de una información posesoria y reivindicación de las fincas de la herencia intestada de D. María Navarro y Sanz, y —Resultando....

Fallo:—Que estimando las excepciones de falta de acción en el demandante D. Mariano Daureo Lalana y de prescripción alegadas por los demandados y desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta por aquél contra éstos, debo

absolverlos y los absuelvo de la misma en la calidad con que lo han sido, sin especial condena de costas; y reintégrese por los demandados que no disfrutaban del beneficio de pobreza el papel de oficio invertido en los autos, en la parte y proporción á ellos correspondiente.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados declarados en rebeldía en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Huerta.»

En su consecuencia, para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación de dicha sentencia á los demandados declarados en rebeldía en los autos civiles de que se ha hecho mérito, se expide el presente edicto, que firmo en Zaragoza, á tres de Mayo de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—Ante mí, Angel Arnau.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Salamero Bernal, de diecinueve años de edad, natural de Barbastro, soltero, albañil, hijo de Victoriano y Tomasa, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la cárcel del partido, á las resultas de causa contra el mismo sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, por viajar sin billete; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel indicada.

Dado en Zaragoza á treinta de Abril de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—P. O. de don Angel Arnau, Manuel Nicoláu, Oficial habilitado.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio Jiménez Rodríguez, de cuarenta y dos años de edad, natural de Buenos Aires, viudo, impresor, hijo de Mariano y Alejandra, y Antonio Vázquez Puch, de veintisiete años, natural y vecino de Barcelona, soltero, del comercio, é hijo de Antonio y María, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la cárcel del partido, á las resultas de causa contra los mismos sobre estafa de materiales; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere

lugar con arreglo á la ley, y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel indicada.

Dado en Zaragoza á treinta de Abril de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—P. O. de don Angel Arnau, Manuel Nicoláu, Oficial habilitado.

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Vicente Sigüenza Expósito, de dieciocho años, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jardinero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la cárcel del partido, á las resultas de causa contra el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel indicada.

Dado en Zaragoza á treinta de Abril de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—P. O. de don Angel Arnau, Manuel Nicoláu, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado Manuel Caballero Sanz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza treinta de Abril de mil novecientos nueve.—Miguel Sáiz.—El Escribano, José Guitarte.

D. Miguel Sáiz y Gómez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se bus-

Y llama al procesado Pascual Bernal Farre, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por daños; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza primero de Mayo de mil novecientos nueve.--Miguel Sáiz.--El Escribano, José Guitarte.

Ateca.

José María Rodríguez del Valle, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Juan Yago Pérez, en causa sobre resistencia á un Agente de la Autoridad, se sacan á la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados al penado, á las instancias de dicha causa, sitios los inmuebles en término municipal de Calmarza, que á continuación se describen:

1.º Una finca, en la partida de la Llana, de cabida de tres yugadas, igual á una hectárea y nueve áreas, que linda al Saliente con Pablo Cortés, al Poniente y Mediodía con montes y al Norte con José Baquedano: tasada en doscientas pesetas.

2.º Un campo, regadío, en los Arenales, de cabida de una hanegada, igual á nueve áreas y cuatro centiáreas; linda al Saliente con José García, al Poniente con Ignacio Hernández, al Mediodía con un río y al Norte con camino de Algar: tasada en cuatrocientas pesetas.

3.º Un campo, seco, en la Sierra, de cabida de media yugada, igual á quince áreas; linda al Saliente con Santos Escolano, al Poniente y Mediodía con montes y al Norte con José Baquedano: tasada en cincuenta pesetas.

4.º Un campo, seco, en las Aleguillas, de cabida de treinta y seis áreas y cuatro centiáreas, que linda al Saliente con Antonio Bueno, al Poniente y Norte con montes y al Mediodía con José Baquedano: tasada en cien pesetas.

5.º Otro campo, en el Raso, de cabida de una yugada, igual á treinta y seis áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Saliente, Poniente y Mediodía con montes y al Norte con Isidro Bueno: tasada en veinticinco pesetas.

6.º Una viña, en el Raso, de cabida de dieciocho áreas y dos centiáreas, que linda al Saliente, Poniente y Norte con montes y al Mediodía con Martín Yago: tasada en veinticinco pesetas.

7.º Una casa, en la calle del Castillo, marcada con el número seis, que tiene un área superficial de treinta y dos metros cuadrados, y linda por la derecha con Rafael Cortés, por la izquierda y espalda con calle de Latorre: tasada en doscientas pesetas.

8.º Y un corral, en la calle del Castillo, que tiene un área superficial de treinta y dos metros cuadrados, y linda por todos puntos con montes: tasado en veinticinco pesetas.

Los remates, que se verificarán simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Calmarza, tendrán lugar el día tres de Junio próximo, á las diez de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la finca ó fincas que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta, que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á cuatro de Mayo de mil novecientos nueve.--José María Rodríguez del Valle. —D. S. O., Luis Muñoz.

Borja.

Cédula de citación.

El Sr. D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de lo mandado por la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, en méritos de causa seguida contra Pedro Sánchez Martínez y Dolores Rodríguez Vergara, sobre expendición de moneda falsa, ha acordado se cite á los referidos procesados y á la testigo María Gracia González, á fin de que comparezcan el día 25 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, ante dicha Audiencia, al juicio oral de la expresada causa, y cuyos individuos son de las circunstancias que á continuación se expresan:

Pedro Sánchez Martínez, de veintinueve años, soltero, sin que conste la naturaleza y de vecindad ambulante.

Dolores Rodríguez Vergara, soltera, de veintitrés años, natural de Serón (Almería), ambulante, que vive maritalmente con el anterior.

María Gracia González, vendedora ambulante, sin que consten más antecedentes que el de que va acompañando á un pordiosero que le faltan ambas piernas.

Y para que sirva de citación en forma á los expresados procesados y testigo y apercibiéndoles que de no comparecer en el día y hora señalados les parará el perjuicio consiguiente, expido la presente en Borja, á veintiocho de Abril de mil novecientos nueve.--El Actuario, Juan Planter Oficial habilitado

Belchite.

D. Santiago Blasco y Rozas, Juez de primera instancia de Belchite y su partido;

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en la ley del Jurado, en su artículo treinta y uno, he acordado se proceda en este Juzgado y en la audiencia del mismo, el día diecisiete de los corrientes, á las once, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial, han de constituir la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados.

Dado en Belchite á cinco de Mayo de mil novecientos nueve.—Santiago Blasco Rozas.—Por mandado de S.^a S.^a, Licenciado Jorge García.

Caspe.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Agustín Barberán Giner, vecino de Nonaspe, en causa seguida contra el mismo sobre delito de lesiones graves, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los bienes embargados á aquél, que son los siguientes:

La cuarta parte indivisa de un campo, seco, sito en el monte, término municipal de Mequinenza, y su partida denominada Moro; confrontante al Norte con Agustín Cubeles, al Sur con viuda de Francisco Turlán, al Este con el mismo y al Oeste con viuda de Antonio Lecha: valorada en ciento sesenta y cinco pesetas.

Una mula, que obra en depósito de María Giner, madre del Barberán, en dicha villa de Nonaspe: tasada pericialmente en quinientas sesenta pesetas; y la cuarta parte embargada al Barberán, que asciende á ciento cuarenta pesetas; cuya reseña es á saber: unos seis años de edad, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, con una marca á fuego en el labio superior, de pelo castaño claro y destinada á labores agrícolas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, á las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe del avalúo, hecha la rebaja consignada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que los títulos de la finca obran en autos á disposición de cuantos quieran tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á primero de Mayo de mil novecientos nueve.—Francisco Lovaco.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

JUZGADOS MUNICIPALES

Calatayud.

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Abogado Juez municipal de Calatayud;

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado contra Luis Martínez los Arcos, en rebeldía, por injurias livianas, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva dice así: *Fallamos*.—Que debemos condenar y condenamos á Luis Martínez á la multa de veinticinco pesetas, reprensión y costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á las partes, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Sanz de Larrea.—José Fález.—Cándido Aysa.

Y para que llegue á conocimiento del referido Jesús Martínez los Arcos, se publica el presente.

Calatayud veintiuno de Abril de mil novecientos nueve.—Félix Sanz de Larrea.—D. S. O., Miguel Millán.

Egea de los Caballeros.

D. Abraham Guimbao Simón, Juez municipal ejerciente de la villa de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de D. José Villacampa Savicente, vecino que fué de esta localidad, y en el juicio que contra el mismo se sigue sobre disparo en poblado y lesiones leve se ha señalado nuevamente para su celebración el día veintiuno del actual, á las dieciséis, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y en virtud del presente, se cita al referido D. José Villacampa Savicente, para que comparezca á la celebración de dicho acto con las pruebas que tenga, ó haga uso del derecho que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Y para que llegue á conocimiento del denunciado, se publica el presente.

Egea de los Caballeros á tres de Mayo de mil novecientos nueve.—Abraham Guimbao.—D. S. O., Bonifacio Pascual.

JUZGADOS MILITARES

Barcelona.

D. Manuel Rodríguez Castro, primer Teniente Juez instructor en el expediente seguido por falta de concentración al recluta Antonio Hernando Sanz, de la Caja de Zaragoza, número setenta y cinco;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Hernando Sanz, paisano, natural de Tauste, provincia de Zaragoza, avencinado en Lóceni, provincia de Zaragoza, hijo natural de Antonio y de Segunda, soltero, de edad veintidós años, ocho meses y quince días, y cuya única seña personal que se conoce es que tiene un metro seiscientos ochenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Antonio Hernando Sanz, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, ante este Juzgado, á mi disposición, pues así lo tengo dispuesto en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á veintiséis de Abril de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Rodríguez.